



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 045-2024-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 07 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

El Memorando N° 0053-2024-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 0032-2024-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, el Informe N° 0237-2024-HMPP-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada Ley, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, es atribución del alcalde ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, en cumplimiento a la Directiva N° 001-2022-MTC/21, Directiva N° 0002-2023-EF/50.01, se viene implementando acciones necesarias para cumplir con los plazos y procedimientos establecidos, el mismo que establece procedimientos para una adecuada gestión y propuesta de programación anual de los recursos públicos destinados al mantenimiento de la infraestructura vial vecinal de competencia de los Gobiernos Locales;

Que, en atención a ello se ha programado la elaboración del Inventario de Condición Vial (ICV), de los caminos vecinales las que se administra a través del Instituto Vial Provincial de Pasco, en total 49 caminos vecinales en todos los Distritos de la Provincia, teniendo una longitud de un total de 438.34 km lineales, para ello se ha implementado con la contratación de Personal de Campo como Jefes de Cuadrilla, personal de evaluación de daños y otros como indica el manual, también se realiza la contratación de equipos (camionetas, GPS, y otros), esto para dar el cumplimiento establecido como indica en el Oficio Múltiple N° 001-2024-MTC/21.UZ.PSC;

Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC., que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, en su artículo 4 de las autoridades competentes, numeral 4.2 modificado por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 012- 2020-MTC., establece 4.2 Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son los siguientes: c) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural y de la Red Vial Urbana de su competencia;

Que, los Institutos Viales Provinciales (IVP) son creados mediante Ordenanza Municipal. son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa, económica presupuestaria y financiera, sin constituirse como pliego presupuestal, integrado por el alcalde provincial y alcaldes distritales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, donde se faculta a las municipalidades para asociarse o concertar entre ellas convenios operativos para ejecución de obras y prestación de servicios comunes;

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, mediante Memorando N° 0053-2024-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, en referencia al Informe N° 0032-2024-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, solicitan la aprobación de presupuesto para realizar inventario de condición vial por la suma de S/50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0237-2024-HMPP-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto autoriza la aprobación de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles) para la Transferencia Financiera a favor del Instituto Vial Provincial de Pasco – IVP, para la elaboración del inventario de condición vial del IVP de Pasco;

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y el artículo 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, la transferencia financiera y presupuestal a favor del Instituto Vial Provincial, de la Municipalidad Provincial de Pasco, por el monto de **S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles)** para la Transferencia Financiera a favor del Instituto Vial Provincial de Pasco – IVP, para la elaboración del inventario de condición vial del IVP de Pasco;

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR**, la presente resolución al Instituto Vial Provincial de Pasco (IVP), a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y a las demás áreas competentes para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General y demás áreas pertinentes para el cumplimiento del presente acto administrativo, y la oficina de Sistemas y Tecnología de la Informática la publicación en el portal www.gob.pe/munipasco de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente